

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ SOBRE TERCERA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DEL EXPEDIENTE EXP032/2015/19, SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y DESINFECCIÓN EN TODOS LOS CENTROS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ DE FORMA SOSTENIBLE**

Por Resolución de fecha 19 de mayo de 2015 se aprobó el expediente de referencia mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Por Resolución de fecha 12 de enero 2016 se resuelve adjudicar el procedimiento a favor de la empresa ITELYMP, S. L., por importe de 6.913.413,02 € IVA incluido (3.456.706,51 € anual). El contrato se formalizó el 2 de febrero de 2016, siendo el plazo de prestación de servicio de dos años desde la firma del contrato, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes sin que en ningún caso el contrato inicial, incluidas las prórrogas, pueda superar el plazo de cuatro años de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por Resolución de fecha 7 de junio de 2017 se resuelve la primera modificación del contrato motivada por el aumento de servicios sobrevenidos, produciéndose un incremento en el precio de 73.724,69 euros IVA incluido sobre el contrato inicial, siendo el importe total del contrato modificado de 3.530.431,20 euros IVA incluido, y quedando establecida la anualidad del contrato, en caso de futuras prórrogas, en un total de 3.546.864,10 € IVA incluido.


Por Resolución de fecha 1 de febrero de 2018 se resuelve la primera y última prórroga del contrato, por importe de 3.546.864,10 euros IVA incluido, con efectos desde el 2 de febrero de 2018 al 1 de febrero de 2020.

Por Resolución de fecha 13 de julio de 2018, se aprueba la segunda modificación del vigente contrato del citado expediente, por un incremento en el precio de 227.321,81 euros IVA incluido sobre el contrato inicial, siendo el importe total del contrato modificado nº 2 de 3.711.193,12 euros anual, IVA incluido.

Con fecha 18 de febrero de 2019 el Director del Servicio de Prevención de la Universidad de Cádiz, propone la tercera modificación del citado contrato con motivo de la puesta en servicio de habitaciones de la cuarta planta del Colegio Mayor Universitario y el uso diferenciado que se van a dar a las mismas, lo que hace preciso la contratación de servicio adicional para atender las necesidades del mantenimiento de limpieza de las mismas (incluido hacer camas) dado que, con los efectivos existentes al amparo del contrato en vigor, no puede cubrirse este nuevo servicio con unas mínimas garantías de eficacia. La empresa ITELYMP S. L., adjudicataria del contrato inicial (expediente EXP032/2015/19), en escrito de fecha 22 de enero de 2019 manifiesta su conformidad a la ampliación del contrato actual para que se contemplen los servicios mencionados.

Los servicios de limpieza propuestos para la tercera modificación del contrato de referencia ascienden a un importe anual de 4.137,63 €, IVA incluido, que teniendo previsto la entrada en vigor de la presente modificación a partir del próximo 2 de abril de 2019 supone un incremento total en el precio de 3.448,03 euros IVA incluido sobre el contrato inicial, y constituye un incremento del 0,050 % sobre el importe total del contrato inicial, que sumado al 1,07 % de la primera modificación, y al 3,29 % de la segunda modificación, no supera el límite máximo del 20% contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato.

Código Seguro de verificación:nFDsaBn75tdQfUv7TqjkVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	26/03/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	nFDsaBn75tdQfUv7TqjkVg==	PÁGINA	1/3
 nFDsaBn75tdQfUv7TqjkVg==				

Por todo lo anterior, con fecha 26 de febrero de 2019, se ha firmado el correspondiente Acuerdo de inicio de modificación del contrato del epígrafe.

Que a la vista del Informe del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio de fecha 26 de febrero de 2019, la propuesta de modificación de contrato para el expediente EXP032/2015/19, se justifica en base a los siguientes motivos:

El presente contrato solo podrá ser modificado por razón de interés público, teniendo presente, en primer lugar, lo contemplado en el TRLCSP, en su artículo 105.2 *La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.*

La tercera modificación propuesta se fundamenta en las condiciones contempladas en el artículo 106 del TRLCSP, *Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.*

En este sentido, la tercera modificación se encuentra dentro de los límites contemplados en el apartado G del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato: *“La Universidad de Cádiz podrá modificar el objeto del contrato hasta un máximo del 20% del precio de adjudicación, sin que el contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo, de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del TRLCSP”.* La modificación importa en su totalidad hasta el final del contrato una cantidad de 3.448,03 euros IVA incluido y supone un incremento del 0,050 % sobre el importe total del contrato inicial, que sumado al 1,07 % de la primera modificación, y al 3,29 % de la segunda modificación, suponen un incremento total de 4,41%, que queda muy por debajo del máximo del 20% establecido como límite en dicho supuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender la tercera modificación propuesta, en la partida 20GCGC0000 - 000A - 227.00, que financia el presente contrato.


Se encuentra depositada una garantía total para el presente contrato por importe de 298.118,16 euros (contrato inicial: 285.678,22 euros; 1º modificado: 3.046,48 €; y 2º modificado: 9.393,46 €).

En aplicación del artículo 99.3 del TRLCSP, una vez autorizada la modificación propuesta, implicaría el correspondiente reajuste de garantía por el contratista, por un importe de 142,48 euros equivalente al 5% del importe de la modificación IVA excluido, a fin de que se mantenga la correspondiente proporción con el importe total del contrato, y que el adjudicatario deberá acreditar con carácter previo a la formalización. No obstante, y a la vista del escaso importe, se considera eximir de su constitución por entenderse ya integrada en la constituida.

Que el contratista ha prestado su conformidad para la modificación del incremento del contrato, por lo que el trámite de audiencia se da por cumplido.

Que la tercera modificación importa en su totalidad, hasta el final del contrato, una cantidad de 3.448,03 euros IVA incluido, lo que conlleva que el contrato inicial por 3.456.706,51 euros anual IVA incluido, modificado por primera vez por importe de 3.546.864,10 euros anual IVA incluido, y modificado por segunda vez por un importe de 3.711.193,12 euros anual IVA incluido, una vez incrementado ascenderá a un importe total de 3.714.641,15 euros IVA incluido (3.715.330,75 euros anual), por un periodo de

Código Seguro de verificación:nFDsaBn75tdQfUv7TqjkVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	26/03/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	nFDsaBn75tdQfUv7TqjkVg==	PÁGINA	2/3
 nFDsaBn75tdQfUv7TqjkVg==				

ejecución que comienza a partir del 2 de abril de 2019 hasta el 1 de febrero de 2020, fecha en que finaliza la primera y última prórroga del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y dado que concurren las condiciones previstas en el art. 106 del TRLCSP y previo informe favorable del Gabinete Jurídico de fecha 22 de marzo de 2019, y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

**HE RESUELTO**

Aprobar la tercera modificación del vigente contrato para los Servicios de limpieza integral y desinfección en todos los Centros y dependencias de la Universidad de Cádiz de forma sostenible (expediente EXP032/2015/19), motivada por la puesta en servicio de habitaciones de la cuarta planta del Colegio Mayor Universitario y el uso diferenciado que se van a dar a las mismas, lo que hace preciso la contratación de servicio adicional para atender las necesidades del mantenimiento de limpieza de las mismas (incluido hacer camas), produciéndose un incremento en el precio de 3.448,03 euros IVA incluido sobre el contrato inicial, hasta el final del contrato, siendo el importe total del contrato modificado nº 3 de 3.714.641,15 euros IVA incluido (3.715.330,75 euros anual), iniciándose los efectos de la presente modificación el 2 de abril de 2019 y abarcará hasta el 1 de febrero de 2020, fecha de finalización de la primera y última prórroga del contrato.

*Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso potestativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, regulado por el artículo 40 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación, para cuya interposición deberá anunciarlo previamente mediante escrito ante el órgano de contratación dentro del mismo plazo presentado en el Registro General de la Universidad de Cádiz. En dicho caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa sobre el recurso especial.*

Cádiz, en el día de la firma

EL RECTOR, por delegación de competencia,  
 (Resolución de 20/04/2015, BOUCA. núm.184 de 30/04/2015)  
 EL GERENTE  
 Fdo. Alberto Tejero Navarro

Código Seguro de verificación:nFDsaBn75tdQfUv7TqjkVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	26/03/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	nFDsaBn75tdQfUv7TqjkVg==	PÁGINA	3/3



nFDsaBn75tdQfUv7TqjkVg==